

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2025006439 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025**  
*“Por la cual se reubica el Grupo Unidad de Reacción Inmediata – GURI y se suprime el Grupo de Bancos de Sangre”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1632 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone:

*“Planta global y grupos internos de trabajo. (...) En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.*

*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*

*En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”*

Que, mediante Decreto 2078 de 2012, se estableció la nueva estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), se determinaron las funciones de sus dependencias y se derogaron los Decretos 211 de 2004, 4662 de 2006, las normas que le sean contrarias y el Decreto 1290 de 1994 excepto su artículo 18.

Que, el numeral 16 del artículo 10º del Decreto 2078 de 2012, faculta al Director General del INVIMA, para *“Crear y organizar los comités internos y grupos internos de trabajo necesarios para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad a su cargo”*. Que para el cumplimiento de las funciones definidas por el Decreto 2078 de 2012, por parte de las dependencias del INVIMA, se hizo necesario organizar y distribuir los grupos internos de trabajo con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y el cumplimiento eficiente de la misión del Instituto.

Por su parte, el numeral 6 del artículo 23 del Decreto ibidem, sobre las funciones de la Dirección de Operaciones Sanitarias, señala: *“6. Participar activamente, a través de las unidades de reacción inmediata del Invima, en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad que se conformen al interior del Estado para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en materia de competencia del instituto.”*

Que, debido a lo anterior, se expidió la Resolución No. 2012033945 del 15 de noviembre de 2012, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Invima.

Que, mediante la Resolución 2013038966 del 24 de diciembre de 2013 de la Dirección General, se adopta la política de cumplimiento y ética en el INVIMA, cuyo objetivo era realizar acciones de carácter preventivo y operativo que contribuyan a contrarrestar el fenómeno de la ilegalidad y contrabando, articulando acciones interinstitucionales que

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2025006439 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025**

*“Por la cual se reubica el Grupo Unidad de Reacción Inmediata – GURI y se suprime el Grupo de Bancos de Sangre”*

permitan de manera gradual y progresiva, mitigar el riesgo sanitario, mejorar el control de la calidad de productos competencia del Instituto y salvaguardar el derecho fundamental a la salud de la población.

Que en procura de fortalecer y optimizar el apoyo contra la ilegalidad en los diferentes procedimientos que desarrolla el Instituto, mediante Resolución No. 2014001487 del 24 de enero de 2014, se creó el Grupo de Unidad de Reacción Inmediata y se establecieron sus funciones.

Que, mediante Resolución No. 2016000350 del 8 de enero de 2016, con el propósito de ajustar la organización interna del Instituto, se crearon unos Grupos Internos de Trabajo en el Invima, se definieron los Grupos Internos de Trabajo del Invima, sus funciones, y el Grupo Unidad de Reacción Inmediata – GURI, pasa a la Dirección General con funciones transversales a todo el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA (Grupos Internos de Trabajo).

Que, mediante Resolución 2019003641 del 7 de febrero de 2019, se reubica el Grupo Unidad de Reacción Inmediata - GURI en la Dirección de Operaciones Sanitarias y recibe nuevas funciones, manteniendo la lucha contra la ilegalidad y contrabando.

Que, a través de la Resolución 2020006762 del 25 de febrero de 2020 se modificó la Resolución 2019003641 del 7 de febrero de 2019, reubicando el Grupo Unidad de Reacción Inmediata - GURI de la Dirección de Operaciones Sanitarias a la Secretaría General.

Que, mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – IINVIMA, se establecen funciones y se derogan las resoluciones 2016000350, 2016021313 y 2016042166 de 2016; 2017007216 y 2017053675 de 2017; 2018020092 y 2018028671 de 2018; 2019003641 de 2019, 2020006762 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Que, mediante Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, Resolución No. 2024003137 de enero de 2024 y Resolución No. 2024016830 del 16 de abril de 2024, se modificó la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, manteniéndose la ubicación del Grupo Unidad de Reacción Inmediata – GURI a cargo de la Secretaría General y sus funciones.

Que, teniendo en cuenta que el Grupo Unidad de Reacción Inmediata - GURI, realiza funciones relacionadas con procesos misionales de Inspección, Vigilancia y Control, conforme a los lineamientos normativos que dieron origen a su creación, y con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones del del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), especialmente las designadas a la Dirección General, contenidas en el numeral 12 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, que establece: *“12. Impartir lineamientos para la participación del instituto en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad que se conformen al interior del Estado, para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en las materias de su competencia.”*, se considera pertinente y necesario la reubicación del Grupo Unidad de Reacción Inmediata - GURI de la Secretaría

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2025006439 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025**

*“Por la cual se reubica el Grupo Unidad de Reacción Inmediata – GURI y se suprime el Grupo de Bancos de Sangre”*

General a la Dirección de Operaciones Sanitarias; con el propósito de mejorar la eficiencia en las actuaciones del INVIMA.

Que, por otra parte, teniendo en cuenta el concepto No. 1107-119-2024 de agosto de 2024, emitido por la Oficina Asesora Jurídica, respecto a la Competencia IVC Grupo de Bancos de Sangre, en el que se precisa que: *“ De conformidad con las funciones de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, se concluye que al Grupo de Bancos de Sangre no le asiste competencia para realizar visitas de inspección, vigilancia y control sanitario respecto de los bancos de sangre, puestos fijos y móviles de recolección de sangre; como quiera que esta es una responsabilidad reglada y exclusiva de la Dirección de Operaciones Sanitarias que ejecuta a través del Grupo de Inspección Vigilancia y Control, conforme lo dispone el artículo 23 del Decreto 2078 de 2012 y la Resolución interna 2022035262 de 2022; por lo tanto, no le es dable a los funcionarios de la DMPB ejecutar las visitas de IVC respecto de los Bancos de sangre y sus puestos fijos y/o móviles.*

*(...) El Grupo de Bancos de Sangre de la Dirección de Medicamentos y productos Biológicos no puede de manera autónoma realizar actividades de inspección vigilancia y control sanitario de los Bancos de sangre; como quiera que se escapa de la órbita de sus competencias funcionales, lo que conllevaría que sus actuaciones carezcan de legalidad, al ser funciones asignadas a otra Dirección de la Entidad. No obstante, es viable que el personal del Grupo de Bancos de Sangre de la Dirección de Medicamentos y productos Biológicos acompañe a la Dirección de Operaciones Sanitarias, cuando así se requiera.”*, se hace necesario suprimir el Grupo de Bancos de Sangre de la Dirección de Medicamentos y productos Biológicos.

Que, en consecuencia, con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del instituto, se hace pertinente reorganizar los Grupos de Trabajo de la Secretaría General y la Dirección de Operaciones Sanitarias del Invima, reubicando el Grupo Unidad de Reacción Inmediata – GURI, a la Dirección de Operaciones y suprimiendo el Grupo de Bancos de Sangre de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.

Que, en mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 2023001100 del 16 de enero 2023, mediante la cual se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, por lo cual el Grupo de Trabajo de la SECRETARÍA GENERAL, quedará así:

**2. SECRETARÍA GENERAL**

- 2.1. Grupo de Gestión Administrativa
- 2.2. Grupo de Gestión Contractual
- 2.3. Grupo de Gestión documental y correspondencia

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2025006439 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025**

*"Por la cual se reubica el Grupo Unidad de Reacción Inmediata – GURI y se suprime el Grupo de Bancos de Sangre"*

- 2.4. Grupo de Soporte Tecnológico
- 2.5. Grupo de Talento Humano
- 2.6. Grupo de Tesorería
- 2.7. Grupo Financiero y Presupuestal

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el numeral 7 del artículo primero de la resolución 2024016830 del 16 de abril de 2024, por la que se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 modificada por la Resolución 2023001100 del 16 de enero 2023, en el sentido de ubicar al Grupo Unidad de Reacción Inmediata – GURI en la Dirección de Operaciones Sanitarias, el cual quedará así:

**7. DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS**

- 7.1 Grupo de Inspección, Vigilancia y Control
- 7.2 Grupo de Apoyo Operativo
- 7.3 Grupo de Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación
- 7.4 Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Fronterizos

Los Grupos de Control en PAPF serán los siguientes:

- 7.4.1 Terminal Marítimo de Santa Marta
- 7.4.2 Terminal Marítimo de Barranquilla
- 7.4.3 Terminal Marítimo de Buenaventura
- 7.4.4. Terminal Marítimo de Cartagena
- 7.4.5. Terminal Marítimo de Tumaco
- 7.4.6 Terminal Marítimo de Turbo
- 7.4.7. Terminal Marítimo de Tolú
- 7.4.8. Terminal Marítimo de la Alta Guajira
- 7.4.9. Aeropuerto Internacional el Dorado de Bogotá
- 7.4.10. Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira
- 7.4.11. Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro
- 7.4.12. Puerto Fluvial de Barrancabermeja
- 7.4.13. Puerto Fluvial de Inírida
- 7.4.14. Puerto Fluvial de Puerto Carreño
- 7.4.15. Puerto Fronterizo y Puerto Fluvial Leticia
- 7.4.16. Puerto Fronterizo de Arauca
- 7.4.17. Puerto Fronterizo de Paraguachón
- 7.4.18. Puerto Fronterizo de Cúcuta
- 7.4.19. Puerto Fronterizo San Miguel
- 7.4.20. Puerto Fronterizo de Ipiales

- 7.5 Grupo de Inspección Vigilancia y Control de Tráfico Postal y Mensajería Expresa
- 7.6 Grupos de Trabajo Territorial

Los Grupos de Trabajo Territorial serán los siguientes:

- 7.6.1. Costa Caribe 1
- 7.6.2. Costa Caribe 2

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2025006439 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025**  
*“Por la cual se reubica el Grupo Unidad de Reacción Inmediata – GURI y se suprime el Grupo de Bancos de Sangre”*

7.6.3. Centro Oriente 1  
7.6.4. Centro Oriente 2  
7.6.5. Centro Oriente 3  
7.6.6. Occidente 1  
7.6.7. Occidente 2  
7.6.8. Orinoquia  
7.6.9. Eje Cafetero  
7.6.10. Grupo de Apoyo a Nariño

7.7 Grupo Unidad de Riesgos  
7.8 Grupo Unidad de Reacción Inmediata – GURI.

**ARTÍCULO TERCERO:** Suprimir el Grupo de Bancos de Sangre de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, contemplado en el numeral 3 del artículo primero de la Resolución 2023001100 del 16 de enero 2023 mediante la cual se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del Grupo Unidad de Reacción Inmediata - GURI del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y demás disposiciones, se mantienen en la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 en numeral 2.9 del Artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las demás Disposiciones de las Resoluciones 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, 2023001100 del 16 de enero 2023, 2024003137 del 31 de enero de 2024 y 2024016830 del 16 de abril de 2024, no son objeto de modificación y continúan vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 20 de febrero de 2020



**FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA**  
Director General

Aprobó: Sandra Herrera – Secretaria General   
Revisó: Consuelo Velez Tobon – Contratista- Secretaria General   
Aprobó: Martha Liliana Soto Iguarán – Asesora Grupo de Talento Humano   
Revisó: Sandra Lorena Charris Moreno – Profesional Especializado (E) Grupo Talento Humano   
Proyectó: Laura Patricia Lerma Profesional - Contratista Grupo Talento Humano 

